



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° A - 2022-AL/MC

Comas, 08 de febrero de 2022

EL ALCALDE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

VISTO: El Informe Técnico N° 001-2022-AFAG-SGRD-GGTDE/MC, de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, el Memorandum N° 044-2022-GGTDE/MC, de la Gerencia de Gestión Territorial y Desarrollo Económico, el Informe N°103-2022-GAJ/MDC, de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y el Memorando N° 096-2022-GM/MDC, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la constitución Política en su artículo 194 modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia, precisando que, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos instrumentos de la Gestión del Riesgo Desastres; el mismo que en su artículo 3° define lo siguiente: "La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención; la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastres en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastres, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. La Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y Estado";

Que, los numerales 14.1 y 14.2 del artículo 14° de la norma precitada, señalan lo siguiente: 14.1 "Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban, normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de sus competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con los establecido por la presente Ley y su reglamento". 14.2 "Los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres";

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley N°29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), indicando en su numeral 39.1 del artículo que: 39.1 En concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes Planes: Planes de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres b. Planes de Preparación c. Planes de Operaciones de emergencia (...);



Que, mediante la Resolución Ministerial N° 185-2015-PCM, se aprueban los "Lineamientos para la implementación de los procesos de la Gestión Reactiva" el mismo que tiene como finalidad orientar y fortalecer a los integrantes del SINAGERD, a través de los lineamientos que permitan la implementación de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, en concordancia con la normatividad vigente; asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 136-2020-PCM, se aprueban los "Lineamientos para la formulación y aprobación de los Planes de Operaciones de Emergencias en los tres niveles de gobierno, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres 2014 - 2021;

Que, mediante Acta N° 004-2021-SGGRD-GTYDE/MDC el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres GT GRD, de fecha 16 de noviembre del 2021 aprueba por Unanimidad el Plan de Operaciones de Emergencia 2021 – 2023;

Que de acuerdo a lo estipulado por el artículo 39° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo, asimismo el artículo 20° Atribuciones del Alcalde inciso 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, con Informe N° 103-2022-GAJ/MDC, la Gerencia de Asuntos Jurídicos emite opinión favorable con respecto a la aprobación del "Plan de Operaciones de Emergencia 2021-2023 de la Municipalidad Distrital de Comas", debiendo dicha disposición ser aprobada mediante Resolución de Alcaldía;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 20° y en el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR El Plan de Operaciones de Emergencia 2021- 2023, cuyo texto en documento anexo forma parte de la presente Resolución de Alcaldía, en merito a las consideraciones expuestas.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a los miembros del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Comas.


Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y demás unidades orgánicas que correspondan, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Subgerencia de Informática y Gobierno Electrónico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Comas: www.municomas.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
 PROVINCIA DE LIMA

 Abg. CARLOS ALBERTO PIANTO MENDOZA
 SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
 PROVINCIA DE LIMA

 RAUL DIAZ PÉREZ
 ALCALDE